

LA ENSEÑANZA DE LA CIENCIA DE LAS FINANZAS  
EN LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES  
DESDE SU FUNDACIÓN HASTA 1830\*

Carlos Alberto ACEVEDO\*\*

**I. La creación de la Universidad de Buenos Aires**

El edicto de creación de la Universidad de Buenos Aires está firmado por Martín Rodríguez y por Bernardino Rivadavia; y unos días después, dice el acta de fundación, el 12 de agosto del año undécimo de nuestra libertad, el señor Gobernador y Capitán General de la Provincia, acompañado de sus Ministros "y de todas las autoridades eclesiásticas, civiles y militares, pasó al templo de San Ignacio, a las cuatro y media de la tarde, para verificar la apertura de la Universidad".

El año 1821 marca el principio de una época inspirada por el fervor cívico de Mayo, verdadero oasis en nuestra historia, dominada por la ley de la discordia intestina que con tanta exactitud expusiera Joaquín V. González en el "Juicio del Siglo".

Rivadavia dio su nombre a esa época en que se buscó afanosamente la civilización y que Juan Agustín García llamara, a la manera de Fustel de Coulanges, "La Ciudad Unitaria".

La fundación de la Universidad de Buenos Aires venía rodando desde el siglo XVIII: la nota del Virrey Vértiz, las respuestas de los Cabildos secular y eclesiástico, la Real Cédula de 1779, los hilos sutiles que retardan el expediente durante veinte años, hasta que el Mensaje de Pueyrredón, el decreto del Congreso de 1819, los trabajos de Antonio Sáenz, el concordato con el Gobernador del Obispado y el apoyo decidido del Gobierno de 1821, dan origen al nacimiento de la Universidad.

Tampoco se crea que la Universidad nace de la nada. Existían las escuelas de primeras letras, que van a ser incorporadas; existía el Colegio de la Unión del Sud, fundado sobre el viejo Colegio de San Carlos, que va a ser la base del Departamento de Preparatorios; existía el Instituto Médico con profesores como Bonpland, Montúfar, Fernández y

\* Publicado en la Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, UBA, Año IV, 1949.

\*\* El autor fue Profesor Titular de Finanzas en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires.

Argerich; existían las clases del Consulado, que dictaban el mismo Bonpland, Senillosa, Rousseau y Castellini; existía la Academia de Jurisprudencia y hasta en el Cabildo Eclesiástico se supone con fundamento que se enseñaban las ciencias sagradas.<sup>1</sup>

La resolución gubernativa de junio 13 de 1812 y el decreto de febrero 8 de 1822 señalan el Plan sobre el que se edificaba la Universidad.

El decreto de 1822 declara en efecto que "las urgencias de la Provincia, la escasez de fondos, y atenciones de primera entidad a que está contraído el Gobierno, le impiden poder consagrar al establecimiento de la Universidad una suma capaz de proveer a los gastos de todas las cátedras que pudieran crearse para la enseñanza e ilustración de la juventud. Sin embargo, agrega, obrando siempre el Gobierno en consonancia a sus principios *con arreglo a las circunstancias del país, y en atención al corto número de jóvenes que se presentan en el día de la enseñanza*, ha formado por ahora, y para el año presente de 1822 el arreglo de la Universidad de Buenos Aires".

El decreto de 1822 divide la Universidad en seis departamentos:

- 1º *Departamento de primeras letras*, por medio del cual quedaban incorporadas a la Universidad todas las escuelas existentes en la Capital y la campaña.
- 2º *Departamento de estudios Preparatorios*, formado sobre la base del Colegio de la Unión del Sud, y que se componía de seis clases, una de las cuales era Economía Política.
- 3º *Departamento de Ciencias Exactas*, compuesto de las dos clases de Geometría y Dibujo.
- 4º *Departamento de Medicina*, formado por tres cátedras.
- 5º *Departamento de Jurisprudencia*, compuesto de dos cursos: Derecho Natural y de Gentes y Derecho Civil.
- 6º *Departamento de Ciencias Sagradas*, en que se declararon sin dotación ni ejercicio de cátedras, reservándose el gobierno de las provisiones convenientes cuando se presentasen discípulos.<sup>2</sup>

<sup>1</sup> GUTIÉRREZ, Juan María, *Noticias históricas sobre el origen y desarrollo de la enseñanza superior en Buenos Aires*, pág. 316, Buenos Aires, 1868. La 2ª edición se publicó en 1874 en el tomo primero de los "Anales de la Universidad de Buenos Aires".

<sup>2</sup> El Departamento de Ciencias Sagradas se organiza por los decretos de 7 y 12 de abril de 1824.

## II. La creación de la cátedra de economía política (que incluía entonces el estudio de las Finanzas Públicas)

¿Qué significaba la inclusión de la cátedra de Economía Política en el plan de estudios de la Universidad? ¿Qué importancia le daba el gobierno a la nueva materia? ¿Qué era la Economía Política en esa época?

Se ha dicho que tal vez Bentham sugiriera a Rivadavia la creación de la nueva cátedra.<sup>3</sup> Aunque así fuese, no habría hecho más que reafirmar en Rivadavia antiguas ideas suyas.

En efecto, diez años antes, en 1812, formaba parte del Triunvirato, un Anuncio Oficial publicado en la Gaceta, por el que llamaba a suscripción pública para la fundación de un Establecimiento Literario en el cual se enseñaría -entre otras materias- la Economía Política.<sup>4</sup>

Pero ¿no era acaso la Economía Política algo consubstancial con la Revolución y con la libertad? La creación de la Economía Política como ciencia, en la segunda mitad del siglo XVIII, en sus dos grandes escuelas, la de Adam Smith y la de los Fisiócratas, fueron una coincidente doctrina de libertad contra los monopolios, las restricciones y el mercantilismo. Enseñar, pues, Economía Política era enseñar libertad de comercio, libertad de trabajo, libertad de tránsito para los hombres y para las cosas.

Belgrano relata en su "Autobiografía" cómo fue a España a estudiar derecho y se entusiasmó con la Economía Política. Y agrega estas palabras, que describen una época: "Al concluir mi carrera por los años de 1793, las ideas de Economía Política cundían en España con furor".<sup>5</sup>

Cuando regresa a su patria, publica los "Principios de la Ciencia Económico-Política", traducidos del francés por Manuel Belgrano en 1796; y enseña también Economía Política en las Memorias del Consulado y más tarde en el "Correo de Comercio".

Todo el "Seminario de Agricultura" está impregnado de la nueva ciencia. A Hipólito Vieytes, su redactor, lo ha descripto así Gervasio Antonio Posadas en esas biografías breves de contemporáneos que acom-

<sup>3</sup> COSSIO, C., *La función social de las escuelas de abogacía*, 3ª edición, pág. 36, nota 28, Buenos Aires, 1947. CUTOLO, V., *El primer profesor de Derecho Civil de la Universidad de Buenos Aires y sus continuadores* (Rev. de la Fac. de Der. C. S., tercera época, año III, N° 9, pág. 51, nota 6).

<sup>4</sup> *La Gazeta Ministerial*, agosto 7 de 1812.

<sup>5</sup> *Museo Histórico Nacional*, "Memorias y Autografías", tomo I, pág. 92, Buenos Aires, 1910.

pañan a sus Memorias: "Espartano rígido, candoroso y consecuente amigo, poseía conocimientos; despuntaba por la Economía Política".<sup>6</sup>

¿Qué es la "Representación de los Hacendados" sino un documento de alta doctrina de los principios de la Economía clásica? Moreno cita a Adam Smith, de quien afirma que es sin disputa, al decir de Jovellanos, el Apóstol de la Economía Política. Pero, como afirma Levene, los autores de su información son principalmente españoles, tal vez porque "ensayaba demostrar que el franco comercio era parte de un nuevo sistema de ideas y en cierto aspecto legal adoptado en la propia metrópoli".<sup>7</sup>

Si llegamos a la época de Rivadavia, nos encontramos con la "Tertulia de Luca" y su grupo de economistas, que con tan vivos colores nos ha descrito Vicente Fidel López en su "Historia de la República Argentina". Y allí desfilan Vicente López y Planes, encargado del Registro Estadístico y de la cátedra de la Universidad, Juan Bernabé y Madero, formado en la escuela española de Campomanes y en las tradiciones fisiocráticas de Campillo; Juan Manuel de Luca, que contaba con su experiencia de Contador General del Estado, y Santiago Wilde, pariente y discípulo de James Mill. También en la "Sociedad Literaria", en el "Argos" y "La Abeja", estos ciudadanos y otros se ocupan con afán de los problemas económicos.

No era nueva, pues, en el país la preocupación por la Economía Política; lo nuevo era la enseñanza de la materia, que por otra parte era rara en el mundo. Atemorizaba la palabra "política" aplicada a una disciplina científica. No la miró con buenos ojos el Imperio en Francia, ni tampoco la Restauración, ni los Gobiernos de la Santa Alianza. La materia llevaba en sí misma la doctrina de la libertad.

Se ha dicho que en Inglaterra la primera cátedra se creó en homenaje a Ricardo por sus amigos a la muerte de éste, en 1823.<sup>8</sup> En efecto Adam Smith sólo enseñó Lógica y Filosofía moral en la Universidad de Glasgow. Ricardo se dedicaba a los negocios, escribía libros y panfletos y actuaba en el parlamento. Solo Malthus desempeñó desde 1804, junto con su misión evangélica en Ailesbury, cerca de Londres, una vaga cáte-

<sup>6</sup> Museo Histórico Nacional, ob. cit., tomo I, pág. 259.

<sup>7</sup> LEVENE, R., *Ensayo histórico sobre la Revolución de Mayo y Mariano Moreno*, tomo I, pág. 267.

<sup>8</sup> LAMAS, Andrés, *Rivadavia. Su obra política y cultural*, pág. 170 Ed. de "La Cultura Argentina", Buenos Aires, 1915.

dra de Historia y Economía Política en el Colegio de la Compañía de las Indias Orientales.

En Francia, Juan Bautista Say había dictado con gran éxito en 1815 un curso privado en el Ateneo; pero en la enseñanza pública era grande la resistencia. El curso de la Escuela de Derecho había sido creado pero no se dictaba; y en el Conservatorio de Artes y Oficios tuvo que modificarse el título de la materia en 1820, para que Say enseñara "Economía Industrial". En el Colegio de Francia, recién se creó propiamente la primera cátedra de "Economía Política" de Francia, en el año 1831; y la desempeñaron con brillo durante un cuarto de siglo: Juan Bautista Say, Pellegrino Rossi y Michel Chevalier.

En Alemania había cátedra en alguna que otra Universidad, pero eran cursos donde no podían tratarse cuestiones vitales o debía acomodarse a la política militante. En Italia se había creado en Nápoles en 1754 una cátedra de comercio y mecánica, que Antonio Genovesi transformó en "Economía Civil"; y en Milán se creó otra parte para el Marqués de Beccaria: ambas habían dejado de funcionar. En Brasil, al trasladar el Príncipe Regente la Corte de Portugal, creó para su Consejero José da Silva Lisboa, después Vizconde de Cayrú, en Río de Janeiro, la primera cátedra americana.<sup>9</sup>

¡Así se explica el entusiasmo de los corresponsales europeos de Rivadavia!

Destutt de Tracy le escribe el 15 de febrero de 1822: "A la verdad, es una bella institución la de una cátedra de Economía y otra de Ideología".

S. L. Saulnier le escribe el 15 de febrero de 1822: "Veo Señor que, gracias a vuestro celo, la juventud recibirá en vuestra patria una instrucción muy diferente y verdaderamente útil. Nada puede serlo más que el estudio de la Economía Política. Cuando sean verdaderamente comprendidos sus preceptos, espero que todas las sociedades serán felices y tranquilas y renunciarán a despedazarse entre si para arrebatarse mutuamente el producto de sus trabajos".<sup>10</sup>

<sup>9</sup> LAMAS, Andrés, obra cit., pág. 70.

<sup>10</sup> MUSEO MITRE, *Correspondencia de Bernardino Rivadavia*. Al publicarse por primera vez la carta de Sebastien-Louis Saulnier (Auditor del Consejo de Estado en 1811 y Director de la "Revue Britanique" en 1825) han sido cambiados el apellido y la inicial del nombre, tal vez por ser ilegibles en el manuscrito. La prueba de que se trata del publicista francés que citamos es dada por la carta de 5.6.1825 de Pedro Carta Molino, en que éste anuncia a Rivadavia la publicación de la "Revue Britanique". (PICCIRILLI, R., *Rivadavia y su tiempo*, tomo I, Apéndice, página 510.).

También Rivadavia estaba entusiasmado con la creación de la cátedra. No obstante, nacía bajo malos auspicios por los obstáculos que le oponían “el estado del país y el de la ciencia misma”.

El primer profesor nombrado, el doctor Vicente López, no dicta el curso, por estar ocupado –según se dice– por encargo del mismo Gobierno, en la fundación del primer “Registro Estadístico”. Pasan dos años y la cátedra continúa vacía. Tal vez no se encuentra profesor. Tal vez no se encuentra texto que sirva de guía en la enseñanza. Rivadavia no se desanima por ello. Encarga la traducción del libro de James Mill “Elementos de Economía Política”, que acababa de publicarse en Londres, primero a Ignacio Núñez y después a Santiago Wilde; y es indudable que es también a requerimiento suyo que acepta la cátedra el nuevo profesor, hombre de inteligencia y coraje en las funciones públicas.

De ahí que el Decreto de 28 de noviembre de 1823 al hacer el nuevo nombramiento manifiesta que: “A despacho de los esfuerzos que el Gobierno ha desplegado para generalizar en el país los conocimientos y el estudio de la Economía Política, se ha visto detenido en los pasos que ha dado para la apertura de la cátedra de dicha ciencia establecida en el plan general de instrucción pública, por los obstáculos que presenta el estado del país y de la ciencia misma”.

Los obstáculos que presentaba “el estado del país”, no era la escasez de fondos, desde que la cátedra era una de las preferidas de Rivadavia; no era “el corto número de jóvenes” que se presentaban a la enseñanza, por que en el mismo caso se hallaban las demás asignaturas y el Gobierno ordenaba poner presos a los estudiantes que encontrasen en la calle a las horas de clase.<sup>11</sup> no creo que fuera la falta de estadísticas, que recién empezaría a proveer el “Registro”, desde que el curso del primer año versaría sobre la exposición teórica de la materia. Los obstáculos que presentaba “el estado del país” eran única y exclusivamente la dificultad de encontrar profesores.

En cuanto a los obstáculos que derivan del estado “de la ciencia misma”, eran evidentes. Si no había casi cátedras, no había casi libros de enseñanza. La mayor parte eran libros de doctrina. De ahí que James Mill, que era un gran educador, cuando quiso enseñar la materia a su hijo

<sup>11</sup> Decreto del 26 de diciembre de 1822.

John Stuart Mill, preparó los “Elementos”, en que sintetizó, con gran rigor lógico, la doctrina de los grandes autores.<sup>12</sup>

Rivadavia daba a la cátedra una grandísima importancia, pero no la concebía como una simple enseñanza de principios teóricos sino en función del estudio de los hechos sociales argentinos.

De ahí que sea conveniente recordar los considerandos y disposiciones del decreto de 28.11.1823 que señalan una orientación definida: “Crece la urgencia –dice– con que la situación de estos pueblos reclama la adquisición de tan importantes nociones *y aún lo que importa más el crearse la aplicación de la teoría de esta ciencia a la práctica correspondiente a países tan nuevos*, y que por lo tanto difieren en gran parte de los principios que rigen y que son adoptables a naciones en que la población ha subido al grado de embarazarse, en que la acumulación de capitales disminuye la entidad de sus productos, en donde las necesidades, la moral y hábitos formados por tantos siglos y tantos sucesos, tienden al aumento del trabajo y en donde la industria y las luces proporcionan una concurrencia que viene a ser más fecundas que ellas mismas”.

De ahí también que en la parte dispositiva del decreto se establezca especialmente (art. 2º): “La duración del curso será de dos años. *En el primero se dictará la teoría de la ciencia*, sirviendo de texto los “Elementos de Economía Política por Mill”, publicados últimamente en esta ciudad. *En el segundo se dictará la aplicación a la Economía Doméstica y Comercial y a la Estadística y Administración de la Hacienda Pública*”. Finalmente el decreto ordena (art. 3º): “Concluido el curso, el Catedrático redactará la parte correspondiente al segundo año, y con la historia de la ciencia la elevará a Gobierno para disponer su impresión, con arreglo a lo resuelto en 6 de marzo último”.<sup>13</sup>

### III. ¿Qué era la economía política en esa época?

No es el momento de estudiar los orígenes de la ciencia, pero sí de señalar a qué altura se había llegado en su formación histórica. Las

<sup>12</sup> STUART MILL, John, *Autobiografía*. Traduc. castellana de J. Uña, págs. 23/4, Buenos Aires, 1939.

<sup>13</sup> El decreto de 6.3.1823 imponía a todos los profesores la redacción de sus cursos y la impresión a costa del Gobierno. En cumplimiento de esa resolución se imprimió, entre otros, el curso de Derecho Civil de Pedro Somellera y se redactó el de Antonio Sáenz sobre “Derecho Natural y de Gentes”, que han sido publicados por el “Instituto de Derecho Argentino” de la Fac. de Derecho y C. S.

dos corrientes de los Fisiócratas y de Adam Smith, que hoy llamamos "Escuela clásica", habían terminado con el triunfo más completo de esta última, afirmada en Inglaterra con Malthus y Ricardo, en Francia con Say, en Rusia con Storch y extendida por toda Europa y América.

La Economía Política era la ciencia que estudiaba las leyes que rigen la producción, la circulación, la distribución y el consumo de la riqueza. Pero comprendía en ella el estudio de los gastos del Estado y de los recursos necesarios para proveer a ellos. La obra clásica de Adam Smith, "Investigaciones sobre la naturaleza y las causas de la Riqueza de las Naciones" (Londres, 1776), dedica todo su libro Vº (el último) al estudio "De la Renta del Soberano o de la República", en que se ocupa de los gastos, de las rentas, y de las deudas públicas.<sup>14</sup> Ricardo llama a su libro "Principios de Economía Política y del Impuesto" (Londres, 1814).<sup>15</sup> Juan Bautista Say, en su "Tratado de Economía Política" (París, 1803),<sup>16</sup> al ocuparse del "Consumo", incluye a los gastos públicos entre los consumos improductivos y a los impuestos entre los medios de cubrirlos de que se vale el Estado al tomar, con ese objeto, una parte de la renta de los particulares.

James Mill en sus "Elementos de Economía Política", publicados en Londres en 1821,<sup>17</sup> y el decreto de Rivadavia de 1823, que lo declara texto obligatorio para la enseñanza en la Universidad de Buenos Aires, adoptan el mismo criterio. El decreto, al ordenar que en el 2º año se dicte la aplicación de los principios teóricos a la vida de nuestro país, se refiere expresamente a la administración de la Hacienda Pública.

De ahí que, al estudiar la iniciación de la enseñanza de las finanzas en la Universidad de Buenos Aires, la investiguemos en la cá-

<sup>14</sup> La primera edición española, traducción de José Alonso Ortiz, en 4 volúmenes, fué publicada en Valladolid, 1794.

<sup>15</sup> La 3ª ed. inglesa se publicó en 1821. La 1ª traducción francesa fue publicada en París en 1818, con notas de J. B. Say (2 tomos).

<sup>16</sup> La 2ª ed. francesa es de 1814, la 3ª de 1814, la 4ª de 1819, la 5ª de 1826 y la 6ª publicada después de la muerte de el autor en 1841. Hay una traducción castellana de Qeipo -que no conocemos- publicada en vida del autor.

<sup>17</sup> La 2ª edición inglesa es de 1824. La 1ª traducción francesa fue publicada en París en 1823. La 1ª traducción castellana es la de Buenos Aires, de 1823. Después se publicaron otras en París (1827) y en Madrid (1831).



tedra de Economía Política que acababa de crearse, no porque las dos materias se enseñaran juntas, sino porque constituían una sola disciplina científica en ese momento histórico.

#### IV. ¿Cómo se enseñaron las finanzas públicas en los comienzos de la Universidad de Buenos Aires?

Ahora bien, ¿cómo se enseñaron las Finanzas Públicas o la Hacienda Pública en estos comienzos de la Universidad de Buenos Aires? ¿Quiénes fueron los profesores que la enseñaron?

El primer profesor nombrado a principios de 1822 fue el doctor Vicente López. No se hizo cargo de la cátedra. El curso no se dictó en 1822 ni en 1823.

Al designarse, a fines de 1823, al segundo profesor, doctor Pedro José Agrelo, se le impone como texto de la enseñanza del primer año el libro de Mill.<sup>18</sup> Agrelo dicta el curso el año 1824. El año siguiente debía hacerse la aplicación de los principios enseñados el año anterior. Cuando debían iniciarse los cursos, estando Rivadavia en Europa, se suprime la cátedra. Meses después, muere el Rector Sáenz, profesor de Derecho Natural y de Gentes, y es substituído por Agrelo.

Al restablecerse la Economía Política al año siguiente (1826), Rivadavia, Presidente de la República, designa profesor a Dalmacio Vélez. Pocos días después, se introducen dos novedades: se pasa la materia del Departamento de Preparatorios al de Jurisprudencia, y se deroga el Decreto de 1823. Esto último significaba dejar sin efecto la imposición como texto del libro de Mill y la división de la materia que hacía dicho decreto, aunque se mantenía en dos años la duración del curso.<sup>19</sup> Vélez Sársfield debe haber dictado el curso los años 1826; 1827 y 1828.

El último profesor de Economía Política de esta primera época es Juan Manuel Fernández Agüero, en los años 1829 y 1830, en que suponemos es suprimida la materia.

<sup>18</sup> *Elementos de Economía Política* publicados en Londres en 1821 por Santiago MILL. Traducidos del inglés al castellano en Buenos Aires, 200 páginas, Imprenta de la Independencia, 1823. Existe un ejemplar en la Biblioteca de nuestra Facultad.

<sup>19</sup> Decreto de mayo 9 de 1826.

Ninguno de los tres profesores escribieron sus cursos, como lo ordenaba el decreto de marzo 6 de 1823, ni se conoce que hayan dejado apuntes ni anotaciones. Es cierto que Agrelo, que tenía texto designado para el primer curso, no debía redactar más que el segundo de aplicación práctica de los principios, que interrumpió en sus comienzos. Pero Vélez Sársfield y Fernández de Agüero tampoco escribieron sus clases.

De ahí que, en el estado actual de las investigaciones históricas, no nos quede más que el texto básico de Mill y las opiniones de los profesores fuera de la Universidad en esa misma época, o simples presunciones para conocer aproximadamente la orientación que dieron a la enseñanza de la materia.

El libro de Mill no fue texto obligado nada más que para el primer profesor y el primer año de clase pero debió estar en manos de Vélez Sársfield, Fernández de Agüero y sus alumnos. Porque era metódico y claro, estaba traducido al castellano y sus ejemplares no eran escasos. Esta suposición está corroborada con el hecho de que, cuando varios años después de haberse dejado de dictar la cátedra, una comisión, en 1833, compuesta de Valentín Gómez, Vicente López y Diego Zabaleta proyecta el "Manual de la Universidad", el texto de Mill vuelve a ser impuesto obligatoriamente para el estudio y la enseñanza de la Economía Política.

## V. ¿Qué significaba el libro de Mill en la ciencia de la economía política? ¿Cómo consideraba y qué importancia daba a la materia financiera?

Martínez Paz ha dicho que: "Mill no era otra cosa que un divulgador importante de las ideas económicas sistematizadas por Adam Smith".<sup>20</sup> Por el contrario Cháneton, al referirse al libro de Mill, lo define como una "exposición clara y metódica de las ideas de Ricardo".<sup>21</sup>

En realidad, los "Elementos de Economía Política" no exponen la doctrina de un solo autor sino la de lo que hoy llamamos "escuela clásica" que, iniciada por Smith, había recibido ya los aportes de Ricardo, de Malthus y de Say. El método indudablemente, está tomado de Say; y las referencias al Estado y a la legislación están llenas de benthamismo.

<sup>20</sup> MARTÍNEZ PAZ, E., *Dalmacio Vélez Sarsfield y el Código Civil Argentino*, página 31, Córdoba, 1916.

<sup>21</sup> CHÁNETON, Abel, *Historia de Vélez Sarsfield*, tomo I, pág. 123, en nota.

Pero oigamos lo que nos dice el mismo James Mill en el "Prefacio" que encabeza la obra: "Mi objeto ha sido formar -dice- una obra elemental de Economía Política; separar de todo asunto extraño los principios esenciales de la ciencia; fijar las proposiciones con claridad y en su orden lógico, agregando a cada una su demostración".

Más adelante agrega: "No he creído necesario en una obra de esta naturaleza el citar autoridades; porque deseo que el lector fije sólo su consideración en la doctrina y en su demostración y nada más. *No puedo temer la imputación del plagario, porque no pretendo ser autor de descubrimiento alguno, y aquellos que han contribuido al adelantamiento de esta ciencia no necesitan de mi testimonio para establecer su fama*".<sup>22</sup>

James Mill era un hombre de pensamiento y de acción, íntimo amigo de Bentham y Ricardo y muy vinculado con Juan Bautista Say.<sup>23</sup> Sus "Elementos de Economía Política", publicados en Londres en 1821, fueron traducidos al francés (París, 1823), dos veces al italiano y tres al castellano (Buenos Aires, 1823; París, 1827 y Madrid, 1831).<sup>24</sup> Su éxito se explica por la síntesis y ordenamiento de la materia. Sin embargo, Malthus lo critica por falta de precisión, de rigor y lógica en las definiciones.<sup>25</sup>

Juan Bautista Say había dividido su "Traité d'Économie Politique" (1803) en tres libros: el 1º se ocupaba de la "Producción de las riquezas", en el cual incluía la circulación entre las circunstancias accidentales favorables o contrarias a la producción, y a la moneda como un producto par-

<sup>22</sup> CHEVALIER, Michel, Profesor en el Colegio de Francia (1842-1854) y uno de los economistas más acreditados a mediados del siglo XIX, precisa el origen de los principios expuestos en el libro de MILL, diciendo: "Es un resumen de las doctrinas de Smith y de Ricardo sobre la producción y la distribución de las riquezas y de las de Malthus sobre la población" ("Dictionnaire d'Économie Politique", de COQUELIN ET GUILLAUMIN, 3ème. Ed. París, 1864). Nosotros agregamos que adopta de Say el ordenamiento de la materia y varios principios, entre ellos la ley de las salidas, como el mismo lo señala en su carta a Malthus de 27.2.1827 (SAY, J. B., *Oeuvres diverses*, París, 1848, pág. 505).

<sup>23</sup> STUART MILL, John, *Autobiografía*. Traduc. castellana citada págs. 40 y sgtes., Buenos Aires, 1939. En un estudio publicado por uno de los Institutos de una de las Facultades de la Universidad de Buenos Aires, se le llama, a nuestro autor, Stuart Mill padre. Sería exacto si se hubiesen referido al padre de Stuart Mill.

<sup>24</sup> Existe un ejemplar de esta última edición en la Biblioteca del Colegio de Buenos Aires.

<sup>25</sup> MALTHUS, T. R., *Definitions in Political Economy*, London, 1824. El capítulo VI está íntegramente destinado al libro de Mill. "En una obra -dice- que como la de M. Mill tiene toda la aparente precisión de la lógica, podría esperar encontrarse un gran rigor en las definiciones, una gran uniformidad en la aplicación de los términos, una fidelidad constante en las mismas interpretaciones; pero en todo esto el lector se encuentra completamente desilusionado".

ricular que desempeña un gran papel en la formación y en la circulación de las riquezas; el libro 2º se ocupa de la "Distribución de las riquezas" y el libro 3º del "Consumo de las riquezas". En él clasificaba los consumos en públicos y privados y en reproductivos e improductivos, considerando los consumos públicos como generalmente improductivos. No analiza, como Smith y Ricardo, los impuestos en especial, sino que mantiene en las consideraciones generales; y finalmente se ocupa de la Deuda Pública como una forma de consumir valores.<sup>26</sup>

James Mill agregó una división más a la tripartita de Say y dividió su libro en cuatro capítulos:

- I. Producción.
- II. Distribución.
- III. Cambio.
- IV. Consumo.

Este último capítulo, que se extiende a cincuenta páginas de las doscientas que consta el libro, está casi exclusivamente destinado, igual que el libro 3º de Say, a la materia financiera. Sigue también al economista francés al clasificar el consumo en productivo e improductivo (I) y al considerar como improductivo el consumo del Gobierno (IV); pero sigue a Smith y a Ricardo al ocuparse en especial de cada uno de los impuestos, y a este último al no incluir la deuda pública como un capítulo de la Economía Política.

Aún hoy se conoce en la ciencia de las finanzas, como doctrina de Say la que considera al fenómeno financiero como un acto de consumo.

James Mill considera que, de las cuatro operaciones que constituyen el asunto de la Economía Política (Producción, Distribución, Cambio y Consumo), las tres primeras son medios. "Nadie produce -dice- por sólo producir. La distribución tampoco se hace por sólo distribuir. Las cosas no se distribuyen, ni cambian, sino con algún fin; este fin es el consumo".<sup>27</sup>

Después de clasificar Mill al consumo en productivo y en improductivo y en consumo del Gobierno y de los individuos y explicarnos como se realiza este último, dedica una sección especial para exponer "Del modo con que el Gobierno consume". "Aunque el consumo del Go-

<sup>26</sup> SAY, J. B., *Traité de Économie Politique*, París, 1803.

<sup>27</sup> MILL, Santiago, *Elementos de Economía Política*, Cap. IV, pág. 153, Buenos Aires, 1823.

bierno –dice–, en cuanto es necesario, es de la más alta importancia, no sirve a la producción sino muy indirectamente. Lo que consume, lejos de consumirse como capital y reemplazarse por un producto, se consume y nada produce. Este consumo es, en verdad –agrega–, la causa de la protección, bajo la cual se ha efectuado toda la producción. Pero no habría producto si no se consumen otras cosas de un modo diferente al que consume el Gobierno. Esta es la razón para colocar el consumo del Gobierno en la clase del consumo improductivo”.<sup>28</sup>

Luego expone Mill que la renta del Gobierno debe derivarse de las rentas, de ganancias de capital, o de salarios del trabajo de los individuos. Sostiene que si el Gobierno consumiese parte del capital del país podría hacerlo por pocos años, porque en caso contrario lo arruinaría. Sentado que la renta del Gobierno no debe derivarse más que de tres fuentes (rentas, ganancias y salarios), Mill se plantea el problema de en qué proporción debe proveer cada una de ellas a los gastos públicos. Distingue los métodos directo e indirecto “de sacar sus fondos el Gobierno de las rentas, ganancias y salarios”; y estudia separadamente, en secciones especiales, cada uno de los diversos Impuestos: sobre las Rentas (V), sobre las Ganancias (VI), sobre los Salarios (VII), sobre las Mercaderías (VIII), sobre el producto de las tierras (IX), sobre la transferencia de las propiedades (XII), sobre la moneda y los metales preciosos (XIV), el Impuesto por acre de tierra (XI), los Impuestos Judiciales (XIII), los Diezmos y el Impuesto de los pobres.<sup>29</sup>

No vamos a seguir a Mill en el análisis de los diversos impuestos; nos basta haber señalado cómo considera al fenómeno financiero: un fenómeno de consumo dentro de la Economía Política.

Sin embargo, es interesante consignar cómo, al ocuparse “De los Impuestos sobre las Rentas”, trata el problema de la tierra, por la influencia que indudablemente ha ejercido sobre la reforma rivadaviana.

James Mill, partiendo de la doctrina de que la renta de la tierra es independiente del trabajo y del capital, expresa:

“Es bien claro que la porción de la renta de las tierras que puede tomarse para sufragar los gastos del Gobierno no afecta a la industria del

<sup>28</sup> MILL, Santiago, ob. cit., Cap. IV, Sección IV, pág. 169.

<sup>29</sup> MILL, Santiago, ob. cit., págs. 169 y siguientes.

país. El cultivo de la tierra depende del capitalista, que se dedica a este ejercicio cuando le ofrece las ganancias ordinarias de capital. A éste le es indiferente el pagar el sobrante a un propietario particular en forma de arrendamiento, o a un colector del Gobierno en forma de impuesto”.

Más adelante agrega:

“Si emigrase una porción de pueblo a un país nuevo cuya tierra aún no hubiese pasado a dominio de particulares, habría una razón para considerar la renta de la tierra como peculiarmente destinada a suplir las urgencias del Gobierno; y sería que la industria no sufriría por esto la menor depresión y que el gasto del Gobierno se costearía sin imponer carga alguna a los individuos. Los capitalista gozarían de sus ganancias y los trabajadores de sus salarios, sin deducción alguna; y cada uno emplearía su capital del modo que le fuese más ventajoso, sin ser inducido, por el gravoso efecto de un impuesto, a sacarlo de un canal, en que fuese más productivo a la Nación, para ponerlo en otro. *Hay pues una ventaja particular en reservar la renta de las tierras como un fondo para suplir las urgencias del Estado*”.<sup>30</sup>

Esta transcripción prueba que la enfiteusis de Rivadavia fue, en cierta medida, la aplicación de una doctrina financiera formulada especialmente para los países nuevos.<sup>31</sup>

Además, otras reformas económicas de Rivadavia fueron inspiradas o sostenidas por el libro de Mill.<sup>32</sup> No corresponde ahora analizar esta influencia.

## VI. ¿Quiénes fueron los profesores de esta primera época de la Universidad?

### 1.- Vicente López

El mismo día 8 de febrero de 1822, en que se dictó el decreto organizando la Universidad de Buenos Aires en seis Departamentos, se expidió otro decreto nombrando a los profesores.

<sup>30</sup> MILL, Santiago, ob. cit., pág. 141 y siguiente.

<sup>31</sup> Comp. CONI, Emilio A., *La verdad sobre la enfiteusis de Rivadavia*, Buenos Aires, 1927.

<sup>32</sup> PESTALARDO, Agustín, *La enseñanza de las ciencias jurídicas y sociales en la Universidad de Buenos Aires*, pág. 60, Buenos Aires, 1914.

La cátedra de Economía Política era una de las seis correspondientes al Departamento de Preparatorios y se designó para ella al Prefecto de dicho Departamento, Dr. Vicente López.<sup>33</sup>

Al comenzar este estudio sobre la enseñanza de la ciencia de las finanzas en la Universidad de Buenos Aires, pedí a nuestra Biblioteca los elementos bibliográficos de que dispusiera; y sobre el Dr. Vicente López recibí una única ficha, que decía: "Archivo General de la Nación. Himno Nacional Argentino. 11 de mayo de 1813. Asamblea General Constituyente".

En realidad, no se necesitaba más para la inmortalidad. El autor del Himno quedará eternamente unido al nombre de su patria.

No obstante, el doctor Vicente López, a quien la posteridad llama Vicente López y Planes, tuvo una constante y proficua acción al servicio de su país.<sup>34</sup>

En lo que se refiere a nuestra materia y a la época que estudiamos, sabemos que había colaborado con Belgrano en el "Correo de Comercio"; que había sido Secretario de Hacienda del primer Triunvirato, y diputado en la Asamblea General Constituyente, en el Congreso Nacional y en la Sala de Representantes de la Provincia.

En ese momento formaba parte, primero en la tertulia de Luca y después en la "Sociedad Literaria", del grupo de ciudadanos que se dedicaban a los estudios económicos. De ahí que el gobierno lo designara para crear el "Registro estadístico" de la Provincia. Este encargo oficial parece haber sido la causa principal -tal vez la única- de que el doctor López no se hiciera cargo de la cátedra de Economía Política.<sup>35</sup>

<sup>33</sup> Nombrado el 7 de septiembre de 1821 en reemplazo de Bernardino Rivadavia, Ministro de Rodríguez desde julio del mismo año.

<sup>34</sup> Nacido en Buenos Aires en 1785, luchó con los patricios en las Invasiones y cantó el "Triunfo Argentino". Se doctoró en Chuquisaca y actuó en la Revolución de Mayo. Diputado en la Asamblea del año XIII, preside sus sesiones en el mes de junio. Ministro de Pueyrredón y de Balcarce. Preside después el Congreso Nacional en 1817 y la Sala de Representantes de la Provincia en 1818. Miembro del Congreso que vota la Constitución en 1826, sucede provisoriamente a Rivadavia en la Presidencia de la república por decisión del mismo Congreso. Ministro de Relaciones Exteriores de Dorrego. Presidente del Superior Tribunal de Justicia durante la dictadura de Rosas. Gobernador de la Provincia después de Caseros. Muere en Buenos Aires en 1856.

<sup>35</sup> GUTIÉRREZ, Juan María, *Origen y desarrollo de la Enseñanza Superior en Buenos Aires*, pág. 503, nota 1, Buenos Aires, 1868. - Norberto PIÑERO y Eduardo L. BIDAÚ, *Historia de la Universidad de Buenos Aires* ("Anales de la Universidad de Buenos Aires", tomo III, 1888) no consignan razón alguna. - PESTALARDO, Agustín, *Historia de la Enseñanza de las Ciencias Jurídicas y Sociales en la Universidad de Buenos Aires*, pág. 59, nota 1, Buenos Aires, 1914, dice "que las circunstancias no

## 2.- Pedro José Agrelo

Lo cierto es que, como hemos dicho, la cátedra no se dicta ni en 1822 ni en 1823. Rivadavia no se desanima por ello. Necesitaba un texto y un profesor. Hace traducir el texto de Mill<sup>36</sup> y encuentra el profesor en el Dr. Pedro José Agrelo.<sup>37</sup>

La acusación pública del Dr. Agrelo tiene destacados relieves en los tres primeros lustros de nuestra Revolución.<sup>38</sup>

Gervasio Antonio Posadas en sus "Memorias" lo describe así: "Imaginación fecunda de ocurrencias prontas, propias y de chiste. Orador de acción y articulación muy graciosa. Yo gustaba mucho de él. Fue uno de los fuertes azotes que tuvieron los españoles europeos. Los cargos y comisiones que obtuvo los desempeñó con probidad y conocimientos".<sup>39</sup>

Los antecedentes que han debido tenerse en cuenta en su designación para la cátedra son su preparación general reconocida y su actuación pública.

Es indudable que un hombre que era egresado de la Universidad de Chuquisaca, que había sido Redactor de la "Gazeta de Buenos Aires", que como magistrado había intervenido con eficacia en el cobro de las

le permitieron hacerse cargo de la cátedra". FASOLINO, Nicolás, *Vida y obra del primer Rector y Cancelario de la Universidad, Presbítero Doctor Antonio Sáenz*, pág. 223, Buenos Aires, 1921. Dice que no ha podido hallar la explicación de la insistencia del Dr. López en no admitir la cátedra "aunque se adujo, agrega, que estaba muy empeñado en la publicación del Registro Estadístico". - CHANETON, Abel, *Historia de Vélez Sársfield*, tomo I, pág. 120, que sigue a Fasolino, se refiere a "la resistencia de Vicente López para dictar su curso".

<sup>36</sup> GUTIÉRREZ, Juan María, *La Sociedad Literaria y sus obras* ("Revista del Río de la Plata, tomo XIII, pág. 226).

<sup>37</sup> Nacido en Buenos Aires en 1776. Educado en el Colegio de San Carlos, se graduó de doctor en Derecho en la Universidad de Chuquisaca. Llegado a la Capital en 1811, fue redactor de "La Gazeta" después de Funes, y miembro de la Sociedad Patriótica. Magistrado inflexible e implacable, como lo califica LEVENE (*Historia del Derecho Argentino*, tomo IV, pág. 172, Buenos Aires, 1948), fue fiscal acusador en el proceso de la conspiración de Alzaga. Miembro de la Asamblea del año 13, presidió sus sesiones el mes de abril y colaboró en el Proyecto de Constitución. Redactó "El Independiente" con Monteagudo y Manuel Moreno. En 1815, como todos los que habían actuado en el régimen caído, fue procesado y decretada su expatriación al Perú por "la exaltación con que ha explicado sus sentimientos patrióticos". No se cumplió esa condena. Pueyrredón lo expatrió a Estados Unidos, donde con Manuel Moreno, hace nuevas publicaciones contra el Directorio. Encabeza una de las revueltas en 1820. Después es Ministro en Entre Ríos y redacta la primera Constitución de esa Provincia en 1822. Después de dictar un año (1828) la cátedra de Economía Política, es nombrado profesor de Derecho Natural y de Gentes en reemplazo del Rector Sáenz (1825-1830). Vuelve a la Magistratura en 1830, hasta que Rosas lo destituye "por no merecer la confianza del Gobierno". Es encarcelado y se expatrió a Montevideo, donde muere en 1846.

<sup>38</sup> Anteriormente habían actuado con Monteagudo en la fracasada revolución de La Paz en 1809. Había sido subdelegado de la Junta en Tupiza y tuvo contratiempos que no es el momento de relatar aquí. CORREA LUNA, Carlos, *La iniciación revolucionaria. El caso del Dr. Agrelo*. ("Revista de la Univ. de Bs. As.", tomo XXXI, pág. 77. Bs. As. 1915).

<sup>39</sup> *Museo Histórico Nacional "Memorias y Autobiografías"*, tomo I, pág. 257.



contribuciones a los españoles europeos, y que como diputado en la Asamblea del año 13 había colaborado en el proyecto de Constitución; que como Presidente de dicha Asamblea había redactado la ley del 13 de abril de dicho año y las consideraciones económicas que la preceden; y que, además, contaba con preparación general y capacidad reconocida, estaba en condiciones de dictar un curso en que solo debía explicar las doscientas páginas muy claras y metódicas del manualito de James Mill.

Sin embargo, el Dr. Agrelo no se dedicó al curso con mucho entusiasmo ni persistió en dictar la cátedra. Es indudable que dio clases solamente en el año 1824; y es en ese mismo año que el Rector y Cancelario Dr. Antonio Sáenz se dirige al Gobierno, por nota de 9 de octubre, quejándose de las inasistencias del profesor.<sup>40</sup> El Dr. Agrelo debió renunciar antes de iniciarse los cursos de 1825 porque por resolución del 26 de abril de ese año es suprimida la materia del plan de estudios de la Universidad.

Lo curioso del caso es que habiendo fallecido el Rector Sáenz pocos meses después (junio 1825), el Dr. Agrelo lo sustituye en la cátedra de Derecho Natural y de Gentes del Departamento de Jurisprudencia y la desempeña sin dificultad alguna durante cinco años.

Luego, no renunció Agrelo por falta de vocación para la enseñanza; y no es admisible tampoco la suposición de falta de alumnos,<sup>41</sup> porque en esas épocas la asignatura formaba parte del plan de estudios del Departamento de Preparatorios, de asistencia más numerosa, además de obligatoria.<sup>42</sup>

<sup>40</sup> FASOLINO, N., *Obra citada*, pág. 231. CHÁNETON, A., *ob. cit.*, tomo I, pág. 120. La nota de Sáenz, dirigida al Ministerio García en 9.10.1824, dice textualmente en su parte pertinente: "De algunos meses a esta parte se han empezado a notar faltas de bastante consideración en la asistencia de algunos catedráticos. El de Economía Política ha abandonado enteramente la enseñanza, y los alumnos, al verse sin catedráticos en una serie continua de asistencia, dejan ya de concurrir al Aula".

<sup>41</sup> FASOLINO, N., *ob. cit.* Pág. 242, dice que la cátedra quedó suspendida "quizá por falta de alumnos". CHÁNETON, A., *ob. cit.* Pág. 123, siguiendo a Fasolino da como un hecho comprobado la falta de alumnos de la clase de Agrelo. A. Salvadores, *La Universidad de Buenos Aires desde su fundación hasta la caída de Rosas*, pág. 80. La Plata 1937 dice que "La cátedra se inició en 1824, por el Dr. Agrelo, pero éste la abandonó a mediados del año".

<sup>42</sup> FASOLINO, N., *ob. cit.* pág. 228, extracta el informe del Dr. Sáenz sobre la cantidad de estudiantes que frecuentaron las aulas en el primer año de la Universidad (1822), del cual resulta: 4 alumnos en Medicina, 9 en Jurisprudencia y 150 en Preparatorios (informe de 3/1/1823). Por otra parte, la nota del Rector Sáenz al Ministro García de 9.10.1824 —que hemos transcrito en su parte pertinente— muestra claramente que fueron las ausencias del profesor de Economía Política las que determinaron la falta de la concurrencia de los alumnos.

No es lo más probable que Agrelo renunciara por la queja del Rector sobre sus inasistencias y del aviso consiguiente del Gobierno urgiendo su asistencia, desde que no se retiraron ni los profesores de Matemáticas y Latín, Avelino Díaz y Mariano Guerra, comprendidos en la misma, ni el profesor de Ideología, Juan Manuel Fernández de Agüero, a quien además el año anterior el mismo Rector le había mandado cerrar el aula.

Lo que considero más probable es que Agrelo renunciara por falta de vocación por la Economía Política, agravada por la obligación en el segundo año de hacer la aplicación práctica a nuestro país de los principios de la ciencia, tal como estaba ordenado en el Decreto de 28 de noviembre de 1823 que lo designó profesor.

En cuanto a la manera como Agrelo explicó la Economía Política y especialmente la parte financiera de este primer curso dictado en la Universidad de Buenos Aires en el año 1824, debemos basarnos –en el estado actual de las investigaciones históricas– solamente en la suposición fundada de que siguió el libro de James Mill, declarado texto obligatorio para la enseñanza de la materia en el Decreto de 1823.<sup>43</sup>

### 3. Dalmacio Vélez

La cátedra de Economía Política quedó, pues, suprimida del plan de estudios de la Universidad de Buenos Aires, por resolución gubernativa del 26 de abril de 1825. Rivadavia estaba entonces ausente del país. Cuando regresa, es elegido Presidente de la República por el Congreso Nacional en febrero 7 de 1826; y dos meses después, en plena guerra con el Brasil, por decreto del 26 de abril del mismo año, restablece la cátedra de Economía Política porque *“hasta ahora, dice, subsisten en toda su fuerza las razones que motivaron la creación de esta Cátedra, con las atribuciones que después se detallaron en el Decreto de 28 de noviembre de 1823.”* En el mismo decreto se designó profesor al “doctor don Dalmacio Vélez”.<sup>44</sup>

<sup>43</sup> AGRELO, Pedro José, escribió su Autobiografía, de la cual solo ha llegado a nosotros el fragmento que comprende los años 1810-1816 lleno de datos interesantes sobre nuestra Revolución (“Museo Histórico Nacional”, *Memorias y Autobiografías*, tomo II, pág. 225. Buenos Aires 1910). ROJAS, Ricardo, *Historias de la Literatura Argentina*, tomo III, pág. 115 Buenos Aires, 1920. Trae una brillante nota bibliográfica sobre el Dr. Agrelo, pero no menciona su profesorado universitario.

<sup>44</sup> SARMIENTO, Domingo F., *Bosquejo de la biografía de D. Dalmacio Vélez Sársfield*. (Obras Completas, tomo XXVII, pág. 302) no menciona su profesorado universitario. AVELLANEDA, Nicolás, *El Doctor Don Dalmacio Vélez Sársfield* (“Escritos y Discursos”, tomo III, pág. 253), dice que

¿Quién era el "doctor" Dalmacio Vélez a quien acababa de designar profesor de Economía Política?<sup>45</sup> Era un joven abogado cordobés de 26 años, diputado al Congreso Nacional por la Provincia de San Luis, donde se venía desempeñando con preparación y acierto no sólo en los debates sino también en la Comisión de Hacienda, de la que formaba parte.<sup>46</sup>

Es indudable que Rivadavia había iniciado y alentado a Vélez en sus estudios económicos y financieros. De ahí su incorporación a la Comisión de Hacienda del Congreso. De ahí su nombramiento para la cátedra. Vélez fue y se conservó siempre un fervoroso admirador de Rivadavia.<sup>47</sup>

"Rivadavia lo destinó a inaugurar la enseñanza de la Economía Política en nuestra Universidad". ROJAS, Ricardo, *Historia de la Literatura Argentina*, tomo III, Pág. 654, nota 1. Bs. As. 1920, recuerda en forma imprecisa la cátedra universitaria, cuando dice que "la obra intelectual de Vélez Sársfield se manifestó en el foro, en la prensa, en la cátedra, en los acuerdos ministeriales y debates parlamentarios" y más adelante agrega: "Dominaba el derecho español, el derecho canónico, y la economía política". AMADEO, Octavio R., *Doce Argentinos* pág. 2, Bs. As. 1945, en la sucinta biografía que precede a su excelente retrato histórico sobre "Dalmacio Vélez Sársfield" expresa -siguiendo a Avellaneda- que: "Al crear la Universidad de Buenos Aires, el Presidente Rivadavia lo nombró catedrático de Economía Política". Hemos visto, sin embargo que la Universidad de Buenos Aires fué creada en 1821 y que Rivadavia nombró a Vélez en 1826. Enrique Martínez Paz, *Dalmacio Vélez Sársfield y El Código Civil Argentino* pág. 30-31, Córdoba 1916. Afirma que la obra de Mill le sirvió de texto en su enseñanza y que "el ejercicio de la cátedra debió serle de positiva utilidad para disciplinar su espíritu en el conocimiento de esa ciencia nueva a la que desde el primer momento se sentía fuertemente atraído". MOLINARI, Diego L., *Bases y formación del espíritu jurídico de Dalmacio Vélez Sársfield*. (Anales de la Fac. de Der. y C. S. T. XX, pág. 350-51, Bs. As. 1919). "La coincidencia de un parentesco, "dice, le arrancó de su Provincia para ubicarle en el Congreso Unitario. Y con la banca vino atraída la cátedra de Economía Política, porque al parecer entre los dos años de su salida de Córdoba (1824) y sus asunción en la misma (1826) había logrado adquirir profundos conocimientos científicos, al decir de un Plutarco benevolente." "El Congreso anduvo de mal en peor, agrega, y el régimen rivadaviano cayó dejando paso al partido adverso. Vélez continuó, empero, de su casa al aula y del aula a su casa, con Mill bajo el brazo, proveyendo a la patria de << administradores inteligentes >>." CHANETON, Abel, *Historia de Vélez Sársfield*, t. I, págs. 121/25. Bs. As. 1937. Sostiene que "si bien Vélez llegó a impartir alguna lecciones, es casi seguro que no completó su curso; e indudable que no lo escribió nunca, como era obligación impuesta por el nombramiento". Supone que no completó su curso por la falta de alumnos y no cree en la fuerte atracción de Vélez por la materia, sino todo lo contrario. En cuanto al libro de Mill, hace notar que con el nombramiento de Vélez dejó de ser texto obligado para la enseñanza.

<sup>45</sup> Dalmacio Vélez Sársfield, como se llama más adelante, había nacido en Amboy (Prov. de Córdoba) en 1800. Se había graduado de bachiller en leyes en la Universidad de Córdoba. Realizada la práctica forense recibe el título de abogado. Se radica en Buenos Aires en 1823. Posteriormente, es sabido que Vélez Sársfield tiene una actuación pública destacada. Bastaría el Código Civil para consagrarlo ante la historia. Al morir, en 1875, hablan en tu tumba Sarmiento y Avellaneda.

<sup>46</sup> Por eso es errónea la afirmación de Sarmiento que niega intervención a Vélez en los debates (Obras Completas, t. XXVII, pág. 303). Para corroborarlo, basta recorrer las actas del Congreso.

<sup>47</sup> MARTÍNEZ PAZ, E., ob. cit., pág. 26, relata una anécdota que dice haber recogido indirectamente de labios del Dr. Pedro Goyena. Expresa que durante un Consejo de Gobierno en 1825 en que se debatía la contratación de un empréstito público en el extranjero, Vélez combatió con seguridad y competencia, causando en los circunstantes una honda impresión, a quienes se

Nombrado Vélez profesor de Economía Política no hay duda que es él mismo quién promueve la reforma de las condiciones existentes respecto de la cátedra. Porque un Gobierno que el 26 de abril de 1826 había mantenido en todo su vigor el Decreto de 28 de noviembre de 1823, por subsistir "en toda su fuerza las razones" que lo motivaron, no lo deja sin efecto espontáneamente antes de quince días de un decreto que no tiene siquiera un breve considerando explicativo.

¿Qué modificaciones introdujo en la cátedra el Decreto de 9 de mayo de 1826? En primer lugar, la derogación del decreto de 1823 significa dos cosas: 1º) dejaba de ser obligatorio para el profesor dictar el curso de aplicación práctica de los hechos argentinos; 2º) el libro de Mill dejaba de ser el texto obligatorio para la enseñanza.

Además, el 2º Decreto de 1826 modificaba el régimen originario en la siguiente forma: 1º) la cátedra de Economía Política pasaba del Departamento de Preparatorios al de Jurisprudencia;<sup>48</sup> 2º) declara libre el estudio de la materia, pero obligatorio para los alumnos de jurisprudencia; 3º) mantenía la duración del curso en dos años sin establecer división alguna entre ellos; 4º) obligaba al Catedrático a elevar "a la Presidencia el curso que dictase, para su aprobación e inspección".

Hagamos un análisis sucinto de las innovaciones.

Dictar un curso especial de aplicación práctica de todos los principios a los hechos argentinos considero que era una aspiración ambiciosa,

habían expresado en contra de la "peligrosa novedad financiera" de los empréstitos públicos: "Sorprendido Rivadavia de la preparación y principios de Vélez y de su versación en cuestiones económicas, le preguntó que libro había estudiado, respondiéndole que James Mill, que luego sirvió de texto a su enseñanza; y agrega el relato que estimulado desde aquel día Vélez no dejó jamás de preocuparse de las cuestiones económicas".

El relato es en parte verosímil, en cuanto Vélez, miembro precisamente de la Comisión de Hacienda del Congreso del Congreso Nacional, se encontraba especialmente preparado por razón de su cargo en las cuestiones financieras. También es verosímil que a Rivadavia, que había estado ausente en Europa, le hubieran llamado la atención los conocimientos de Vélez. Lo que no es verosímil es que Vélez haya fundado su exposición sobre el libro de Mill, porque este no se ocupa especialmente de Empréstitos Públicos.

<sup>48</sup> SALVADORES, A., ob. cit. pág. 79, incurre en error cuando dice que: "En el Departamento de Jurisprudencia se creó la cátedra de Economía Política, por decreto del 28 de noviembre de 1823", LEVENE, R., *Fundación de la Universidad de Bs. As., su vida cultural y publicación de los cursos de sus profesores*. ("Noticia Preliminar" a la publicación de las "Instituciones" de Sáenz pág. 83, nota 2) afirma, fundado en documentos existentes en el Archivo General de la Nación que fue por Resolución de 6 de mayo de 1826 del Rector Valentín Gómez que la cátedra de Economía Política fue incorporada al Departamento de Jurisprudencia.

pero superior a la preparación y dedicación de nuestros profesores. Juan Bautista Say, a quién Nicolás Avellaneda llamara el Príncipe de los economistas franceses, después de toda una vida entera dedicada al estudio de la ciencia, empezaba en ese entonces a publicar su curso de “Economía Política Práctica”, que completara años después en sus volúmenes.

En cuanto a la derogación de la disposición que declaraba texto obligatorio el libro de Mill, me parece una lógica consecuencia de la anterior. Mantener la exclusividad de un texto de principios teóricos era eliminar de la enseñanza los hechos argentinos.

Por otra parte, se abría la puerta para llevar a la cátedra la opinión de los creadores, en primer lugar Adam Smith, en boga entre nosotros en ese entonces, hasta en la prensa periódica, y que fuera conocido ya desde el siglo XVIII por Belgrano en la traducción completa de Alonso Ortiz (1796) y citado por Escalada en el Consulado (1797) en la traducción del compendio de Condorcet.<sup>49</sup>

Sin embargo considero que Vélez debe haber seguido, en su enseñanza, en líneas generales el libro de Mill, ilustrando sus clases con la aplicación de los principios que debía hacer a diario en la Comisión de Hacienda y en el Congreso. Cuanto más, puede haber matizado sus exposiciones con Smith, Say y los economistas españoles. El libro de Mill era el más didáctico, el más metódico y estaba impreso en Buenos Aires y en castellano. No creo que Vélez haya seguido a Sismondi –que años antes iniciara la doctrina intervencionista en Europa–, porque Vélez se conservó toda su vida fiel a los principios liberales.<sup>50</sup>

En cuanto a la inclusión de la cátedra en el Departamento de Jurisprudencia, parece haberse deseado una mayor preparación en los alumnos, lo que se conciliaba con el deseo de Rivadavia de que sus beneficios llegaran al mayor número al declarar el curso libre, “sin perjuicio –dice el decreto–, del orden establecido para los estudios preparatorios y facultades mayores”. Es decir, que el curso era obligatorio para los alumnos de Jurisprudencia y libre para los demás.

<sup>49</sup> LEVENE, R., *Ensayo histórico sobre la Revolución de Mayo y Mariano Moreno*, t. I, pág. 240.

<sup>50</sup> SISMONDI, J., *Nouveaux principes D'Économie Politique, ou de la richesse dans ses rapports avec la population*. Paris, 1819, 2ª ed. 1827. En el inventario de la Biblioteca de Rivadavia aparecen las obras de SMITH, SAY y SISMONDI. (PICCIRILLI, R., *Rivadavia y su tiempo*, t II, pág. 606 y sgtes).

Se ha pretendido, como hemos recordado, que Vélez, si bien dio algunas lecciones, no completó sus cursos, pero lo mantuvo, por lo menos de derecho, hasta febrero de 1829.<sup>51</sup> Todo esto basado hasta hoy en suposiciones. La primera es la falta de alumnos en la Universidad y en especial en el Departamento de Jurisprudencia.<sup>52</sup> Se supone que si el Dr. Agrelo, con su prestigio y su actuación pública, no había conseguido alumnos –lo que no está probado–, era lógico que menos los consiguiera Vélez, con la mitad de la edad y vida pública incipiente. La segunda es la falta de simpatía –que también se supone–, del profesor y los alumnos por la materia.

La escasez de alumnos era un hecho general en la Universidad desde sus orígenes. No creo que pueda haber perjudicado especialmente a determinado profesor, desde que la asistencia era obligatoria y si no se seguían todos los cursos no se obtenía el grado. Por otra parte, como hemos dicho, si un estudiante era encontrado en la calle a las horas de clase era detenido por la Policía. El Departamento de Jurisprudencia, que comenzara con dos cátedras, tenía cuatro desde el año 1826; los profesores eran Somellera, Agrelo, Vélez y Agüero,<sup>52bis</sup> y debemos suponer que la asistencia de los escasos alumnos debe haber existido, y en forma parecida, en las diversas aulas. En caso contrario, hubiera trascendido a la prensa y a los documentos. Por otra parte, hubiera sido muy difícil conceder los grados contra las disposiciones expresas del decreto de 20 de mayo de 1826.

En cuanto a la poca simpatía del profesor por la materia, se deduce en forma antojadiza de un gesto de mal humor incidental, más de 40 años después, siendo Vélez Ministro del Interior de Sarmiento. El General Mitre, en un debate en el Senado de la Nación, lo invita a dilucidar un asunto en el terreno de la ciencia económica y Vélez contesta: “Ahí lo espero”. Más adelante, cuando manifiesta que Vélez es un economista y un financista, éste lo interrumpe, fastidiando, y le dice: “Yo no soy economista”. Final-

<sup>51</sup> CHANETÓN, A., ob. cit., tomo I, págs. 121/124.

<sup>52</sup> El informe del Rector Sáenz de 3.1.1823 señala 9 alumnos en Jurisprudencia en 1822. Según el Registro Estadístico 1857 solamente 8 alumnos seguían la carrera en 1829. En 5 años (1826-30) las tesis no fueron más que 14.

<sup>52bis</sup> De los cuatro profesores del Departamento de Jurisprudencia, tres (Agüero, Somellera y Vélez) eran al mismo tiempo diputados al Congreso Nacional Constituyente.

mente cuando Mitre dice que lo eligió Ministro de Hacienda porque era el primer economista y el primer financista del país, Vélez guarda silencio<sup>53</sup>.

Si no bastara para demostrar su inclinación a la materia económica y financiera su actuación pública posterior y en especial, su intervención en la reestructuración del Banco de la Provincia (1854), su informe sobre las reformas económicas y financieras de la Constitución (1860), y el Ministerio de Hacienda de Mitre (1862), bastaría la dedicación casi exclusiva en esa época a la materia en el Congreso Nacional y en la Universidad (1826-1829).

En cuanto a los alumnos, es natural que manifestaran más bien sus preferencias, como su joven profesor, por una materia tan en boga en el mundo e impulsada, entre nosotros, por el prestigio de Rivadavia, que la consideraba la más propia para formar los "administradores inteligentes" del país.

Y en verdad, fue así. Vélez comenzó su primer curso en el Departamento de Jurisprudencia en 1826 y lo terminó en 1827 (porque, como hemos visto, el curso de a materia duraba dos años). Si observamos ahora las tesis presentadas para obtener el título de doctor, donde el estudiante tenía libertad de elección, vemos que de 5 tesis presentadas en los años 1828 y 1829, casi todas (4) correspondieron a temas económicos-financieros.<sup>54</sup>

Ahora bien, sabemos que Vélez no presentó por escrito su curso, como se lo ordenaba el decreto del nombramiento, ni conocemos que se hayan conservado apuntes de sus clases tomadas por los estudiantes. No obstante, debemos suponer fundadamente que de la misma manera que Vélez daba lecciones en el Congreso, como aquella a Gorriti sobre consolidación de la deuda,<sup>55</sup> también traería al aula el conocimiento de la aplicación de los principios a la vida argentina.

De ahí que busquemos en las actas del Congreso Nacional de esa época las ideas financieras del profesor Vélez que, como sabemos, era miembro de la Comisión de Hacienda e informa con bastante frecuencia los despachos, especialmente cuando pasa al Ministerio Julián Segundo de Agüero, la figura dominante del Congreso.<sup>56</sup>

<sup>53</sup> "Arengas" de Bartolomé Mitre, 1ª ed. págs. 350, 382 y 406. Bs. As. 1875. GUTIÉRREZ, Juan M., ob. cit., pág. 594, llama a Vélez "antiguo y distinguido profesor de Economía Política en la Universidad de Buenos Aires".

<sup>54</sup> CANDIOTI, Marcial R., *Bibliografía doctoral de la Universidad de Buenos Aires*, pág. 443, Bs. As., 1920.

<sup>55</sup> LÓPEZ, Vicente F., *Historia de la República Argentina*, t. IX, pág. 591. Bs. As. 1911. La llama "exposición pedantesca o gratuita de los principios más vulgares de la materia".

<sup>56</sup> RAVIGNANI, E., *Asambleas Constituyentes Argentinas*, 6 tomos, Bs. As., 1937-1939.

En aquel tiempo, las finanzas, como parte de la economía política, estudiaban los gastos o consumos públicos necesarios para cumplir los fines del Estado, las rentas de la sociedad o de la República para cubrir aquellos y, finalmente, las deudas públicas.

En materia de *los gastos* que demanda “el servicio nacional”, Vélez los divide en *ordinarios y extraordinarios*, de acuerdo con la teoría y más que todo la práctica financiera que se mantiene desde entonces.<sup>57</sup> También los divide en *productivos e improductivos*. Considera que gastos productivos debe hacer un Estado aun en tiempos de guerra. Lo contrario, dice, sería “añadir a la calamidad de la guerra otra mayor, cual es la de tener improductivos y muertos los capitales”. Más adelante, agrega: “Los gastos productivos son útiles, como pueden serlo a un particular que cuando se ve en mayores urgencias es cuando trata de hacer más productivo su corto capital”.<sup>58</sup>

Insistiendo sobre este mismo tema en otra sesión manifiesta: “Los mejores autores aconsejan que los Gobiernos deben intentar y hacer experimentos nuevos; y que los gastos que un Gobierno hace en experiencias, de los cuales ha de resultar una grande ganancia a la sociedad, *son gastos muy justos* y que siempre deben votarse por las legislaturas”.<sup>59</sup>

En cuanto a *la facultad de fijar los gastos por el Poder Legislativo* y, en especial, a la manera de hacerlo en el caso de las Obras Públicas, Vélez expone los conceptos siguientes: “En aquel país en que los representantes de los pueblos tienen la facultad de fijar las cantidades en esos casos, la discusión en el cuerpo representativo no es solamente sobre las facultades del Gobierno, sino sobre las facultades de que goza el Poder Legislativo para votar las cantidades que sean necesarias; *y no ha de ser solamente sobre si se ha de conceder esta cantidad, sino sobre si ha de poner manos en la obra. Se necesitan* –agrega– *dos autorizaciones: una para obrar y otra para invertir en las obras tanta cantidad. Entre nosotros, es necesario una para abrir una obra pública y otra de tanta cantidad para comenzar a hacerla*”.<sup>60</sup>

<sup>57</sup> Sesión del 18 de noviembre de 1825 del Congreso General Constituyente. Despacho de la Comisión de Hacienda (ob. cit., t II, pág. 246).

<sup>58</sup> Sesión del 23 de julio de 1826. Discurso de Vélez, informando un “dictamen” de la Comisión de Hacienda (ob. cit., t. III, pág. 314).

<sup>59</sup> Sesión del 29 de julio de 1826. Réplica de Vélez a las impugnaciones al dictamen anterior (ob. cit. t. III, pág. 321).

<sup>60</sup> Sesión del 24 de agosto de 1826. Discurso de Vélez (ob. cit. III, Pág. 464).



También Vélez –conjuntamente con sus compañeros de la Comisión de Hacienda– se pronuncia sobre la necesidad de que el Poder Ejecutivo envíe al Legislativo, en el momento oportuno, “*la cuenta de inversión*” de los gastos autorizados.

Fue en 1825, durante el Gobierno Provisorio, que solicitó al Congreso fondos para cubrir los gastos de la Nación. El dictamen de Comisión que firma Vélez con Agüero, Laprida, Pinto y Frías, establece que el P. E. deberá presentar la cuenta de inversión de acuerdo con la Ley “que se reserva dar a su tiempo”.<sup>61</sup>

Asimismo, Vélez tuvo ocasión de fijar su concepto sobre la autorización legislativa de los gastos públicos: “Cuando el Congreso libra una cantidad –dijo–, no da por consumidas las especies que con ella se hayan comparado, ni tampoco se saca siempre de un golpe la cantidad que se ha librado para un año; por consiguiente, el sobrante queda en el Tesoro Nacional”.<sup>62</sup>

También Vélez se ocupó en el Congreso de *las rentas del Estado*. Se estaba creando un Estado Nacional; estallaba la guerra con el Brasil; los gastos crecían. Era necesario crear un sistema rentístico nacional que facilitara los recursos y sirviese de base al crédito de la Nación.

Cuando le corresponde informar el dictamen de la Comisión de Hacienda sobre la nacionalización de las Aduanas exteriores, dice: “El Gobierno ha dado principio a la creación de las rentas públicas que le han de proporcionar los medios de ocurrir a las urgencias del país. Sobre las necesidades de ello, agrega, es excusado hablar”... Más adelante, agrega que es “una medida indispensable para organizar un buen sistema de rentas y ponerlo en práctica”.

En cuanto a los impuestos aduaneros, manifiesta que “en la actualidad, ellas (las aduanas) no pueden proveer para los gastos que demanda el servicio ordinario y extraordinario de la Nación; pero, en lo sucesivo, pueden ellas venir a ser manantial inagotable de rentas, de donde el país se provea de recursos para una parte considerable de sus gastos”. Sostiene, asimismo, “que si mañana el Congreso quiere, como en mi opinión debe hacerlo, acabar con todas las aduanas interiores de la República; si

<sup>61</sup> Sesión del 18 de noviembre de 1826. Dictamen de la Comisión de Hacienda (ob. cit. t. III, pág. 246).

<sup>62</sup> Sesión del 24 de abril de 1826. Exposición de Vélez (ob. cit. t. II, pág. 1044).

existe una sola aduana exterior que no sea nacional, esto impedirá tomar esta medida y cualquier otra".<sup>63</sup>

También le corresponde a Vélez informar sobre la nacionalización del Impuesto de Papel Sellado. Se declara nacional el que ya existía en las provincias, y se anunciaba que se reglaría por una ley especial. La Comisión manifiesta en su dictamen que "no ha encontrado inconveniente alguno en que se dé principio por el papel sellado a los impuestos que han de formar el Tesoro Nacional. Vélez en su informe oral al Congreso, exclama: "Ojalá que todos los impuestos que el Congreso hubiera de poner sobre los pueblos fueran de esta clase".<sup>64</sup>

Entre las rentas del Estado Nacional se incluye en esa época, a propuesta del Presidente de la República, *la renta o canon enfiteúutico* sobre las tierras públicas. El informe de la Comisión de Hacienda -que firma Vélez- manifiesta que "nada encuentra en él que no sea una combinación feliz de lo que permiten las circunstancias y de lo que podía meditar para promover con mejor suceso los adelantos de la industria rural".

Después de analizar en general y en particular el proyecto, el dictamen de la Comisión expresa: "El contenido de los artículos que acaban de examinarse ofrece también una consideración bien satisfactoria, que la Comisión no puede dejar de expresar: Esta consiste en que el Fisco no se deja ver en América bajo aquellas formas feroces con que por tanto tiempo ha desolado a Europa; él no es ya para nosotros aquel monstruo sediento que todo lo absorbe y deseca, sino, antes bien, un amigo apacible que calcula los intereses del Estado fomentando la fortuna de los particulares".<sup>65</sup>

Después de aprobado en el Congreso el proyecto en general, al discutirse el artículo 2º Vélez contesta dos observaciones que se hacen a la cuota de la renta o canon enfiteúutico. La primera, que la tasación de las tierras debería ser distinta que cuando se trataba del "derecho grande". La segunda, que la cuota debería fijarse de acuerdo al interés del dinero. En ambos casos, Vélez expresa que deben calcularse "atendiendo sólo a

<sup>63</sup> Sesión del 13 de marzo de 1826. Discurso de Vélez en nombre de la Comisión de Hacienda, ob. cit., tomo II, pág. 902).

<sup>64</sup> Sesión del 15 de marzo de 1826. Dictamen de la Comisión de Hacienda y discurso de Vélez en nombre de ella (ob. cit. II, pág. 912).

<sup>65</sup> Sesión del 10 de mayo de 1826. Informe de la Comisión de Hacienda (ob. cit., t. II, pág. 1197).

la renta neta que puede dejar el cultivo de las tierras".<sup>66</sup> Es clara la influencia de James Mill y de su obra.

En cuanto al principal de los recursos extraordinarios que tienen los Estados, el Empréstito Público, especialmente en esos momentos de guerra nacional, Vélez tiene oportunidad de pronunciarse repetidas veces.

Al considerarse el proyecto del Poder Ejecutivo provisorio sobre autorización para negociar un empréstito fuera del territorio de la República por 9 a 10 millones de pesos para costear los gastos del servicio nacional durante los años 1825, 26 y 27 y fomentar el establecimiento de un Banco Nacional, el Informe de la Comisión de Hacienda, que firma Vélez con Agüero, Laprida, Frías y Pinto expresa que "la Comisión se ha convencido que el recurso propuesto es el único que en el momento se presenta para ocurrir a los gastos que demanda urgentemente la ejecución de las leyes que ha dictado el Congreso y que debe continuar dictando la organización del Estado. Esta es, dice, una consecuencia forzosa de nuestra situación actual, en la que sin un plan de rentas con qué poder ocurrir a las necesidades del momento, *no queda otro arbitrio que hacer uso del crédito*, empeñado esos mismos recursos de cuya creación ha empezado antes de ahora a ocuparse la representación nacional".<sup>67</sup>

El empréstito es autorizado por la ley de 27 de octubre de 1825; pero, como en cumplimiento de ella el Gobierno enviara al Congreso las bases bajo las cuales se negociará, le corresponde nuevamente a Vélez informar, en nombre de la Comisión de Hacienda, en la modificación propuesta por está, donde se plantea una cuestión de *técnica en la emisión de los empréstitos públicos*.

En efecto, el proyecto de bases presentado por el Poder Ejecutivo reconocía en el art. 1º como "Fondo Público Nacional" el capital de 15 millones de pesos, e hipotecaba a su pago y el de sus intereses "las rentas ordinarias y extraordinarias, las tierras y demás bienes inmuebles de propiedad pública" que poseía y en adelante poseyese la Nación; y en el art. 3º autorizaba al Ministerio de Hacienda a que realizara de una vez o por partes y en diferentes épocas el total del Empréstito para que estaba autoriza-

<sup>66</sup> Sesión del 16 de mayo de 1826. Discurso del diputado Vélez, miembro de la Comisión de Hacienda (ob. cit., t. II, págs. 1235/6).

<sup>67</sup> Sesión del 27 de octubre de 1825. Informe de la Comisión de Hacienda de 16.10.1825 (ob. cit., t. II, pág. 198).

do por la ley de 27 de octubre de 1825. La Comisión de Hacienda del Congreso no encuentra bien las bases presentadas ante la lógica y la técnica del mismo proyecto del Poder Ejecutivo, y modifica el art. 3º disponiendo que lo que realizaría el Ministro de Hacienda no sería el Empréstito sino el "Fondo" a que se refería el art. 1º, en la cantidad en que fuese necesario para obtener el empréstito". Vélez en nombre de la Comisión, informa sobre el criterio que inspira la modificación propuesta. Dice que en el proyecto, tal como fuera presentado, el "Fondo Público" del art. 1º vendría a quedar "creado" sin decir el objeto de él; pero como es sabido que se destina a conseguir el Empréstito de 9 a 10 millones sancionado por ley de 27 de octubre, es necesario decirlo. Por otra parte, como la realización del "Fondo Público" creado de 15 millones podría producir, "siempre que el mercado estuviese bueno", una suma superior al Empréstito autorizado, se limitaba la negociación al importe fijado en la ley.<sup>68</sup>

También se ocupa Vélez en el Congreso Constituyente *de la consolidación de la deuda nacional*, con motivo del proyecto sobre la materia presentada por el Poder Ejecutivo Provisorio en 7 de octubre de 1825. En la discusión en particular, Vélez, apoyando el despacho favorable de la Comisión, contesta las observaciones que se hacen y expresa: "Por lo demás que dice el señor diputado, en este proyecto no se habla nada de pago de deuda; sólo se dice que se consolida la deuda nacional, y se procede a su liquidación; y para esto no hay necesidad de otra ley; y yo creo que en ninguna Nación se habrá pagado deuda alguna sin que primero se haya provisto a su reconocimiento y liquidación, porque una Nación no paga su deuda como un deudor exacto: nosotros pagaremos con Fondos Públicos, y estos habrá que crearlos, pues el Poder Ejecutivo no tiene cantidades de que disponer para hacerlo, y, por consiguiente, estos pagos deberán hacerse con Fondos Públicos, que la Nación deberá crear, hasta aquella cantidad que puede pagar sus rentas".

Después, el diputado Gorriti insiste diciendo: "para no empeñarnos en una cuestión de voces, es necesario presentar el sentido preciso de ella. Me parece que esta cláusula: Queda consolidada la deuda, tanto quiere decir como, queda reconocida y será pagada".

<sup>68</sup> Sesión del 15 de noviembre de 1825. Informe de la Comisión de Hacienda. Exposición de Vélez, en nombre de la Comisión, sosteniendo la modificación propuesta (ob. cit., t. II, págs. 237/8).

Vélez le contesta: "No es eso. Significa reunir en una. Es término técnico (sic) y quiere decir, la Nación va a reunir en una masa la deuda y después verá si la ha de pagar".<sup>69</sup>

Caído Rivadavia, durante la Presidencia provisional de Vicente López, cuando ya Vélez no pertenecía a la Comisión de Hacienda, tiene ocasión de expresar sus ideas sobre la *afectación de bienes y rentas en garantía de pago y servicios de los Empréstitos Públicos*. El Poder Ejecutivo había enviado al Congreso un proyecto autorizándolo a negociar un empréstito dentro del territorio del Estado hasta la cantidad de tres millones de pesos. Si hipotecaba a la seguridad de este crédito los terrenos y edificios urbanos de propiedad pública en todo el Estado (art. 2º), y se declaraban afectadas al pago de dicha suma sus rentas generales, y especialmente las de las tierras en enfiteusis y el producto del impuesto de guerra que se creaba por el mismo proyecto (art. 3º). Al discutirse en particular, el diputado Vélez expresa "que no era bueno afectar unas rentas del Estado para un empréstito, y otras para otro, porque todos los créditos del Estado deben ser igualmente salubres y garantidos, y porque por el descrédito de uno, influye innecesariamente en el de todos los demás; que a más de esto, sería preciso complicar la contabilidad y el método más claro y sencillo con que deben llevarse los libros de la Caja Nacional y que, por último, que tampoco debía hacerse distinción de las cosas hipotecadas para la seguridad del crédito y de las rentas que se afectan para su pago".<sup>70</sup>

Finalmente, el último de los recursos financieros -la emisión de billetes inconvertibles- debió ser utilizado por el Congreso en esos momentos de Guerra Nacional. La ley de 28 de enero de 1826, creando el Banco Nacional, lo autorizaba a emitir billetes "bajo las precauciones que la Junta de Directores acuerden". El banco podría hacer empréstitos al Gobierno General de la Nación con Acuerdo de la Junta Nacional de Accionistas; no necesitando este último requisito para el caso de un préstamo de 2 millones que se haría "al Gobierno" como una anticipación sobre el producto de sus rentas.

<sup>69</sup> Sesión del 13 de febrero de 1826. Discurso e intervención del diputado Vélez (ob. cit., t. II págs. 642/3).

<sup>70</sup> Sesión del 24 de julio de 1827. Intervención del diputado Vélez en la discusión del proyecto del Gobierno sobre autorización para negociar un empréstito dentro del territorio del Estado (ob. cit., t. III, pág. 1.253).

Ya en la primera sesión en que se discute el proyecto, se oye decir al diputado Lozano –interpretando el sentir común– que “innumerables circunstancias hoy claman por un Banco que pueda sufragar a las imperiosas necesidades de la injusta agresión de Brasil”.<sup>71</sup>

Pocos meses después, el Congreso debe declarar la inconvención de los billetes del Banco Nacional. Esta vez, le corresponde a Vélez informar el despacho favorable de la Comisión de Hacienda. Sus palabras tienen el acento grave de las circunstancias. Cuando debe referirse a los préstamos al Estado, dice que el Banco “está gobernado por ciudadanos libres, que tendrán un honor de negar al Gobierno una cantidad cuando pida con demasía”.<sup>72</sup> Al discutirse la disposición que declaraba a los billetes del Banco “moneda corriente por su valor escrito”, Vélez no puede menos que decir: “Este es el artículo que se presenta con los colores más alarmantes pues tiene contra sí los principios de la ciencia, la historia fatal del papel moneda”.<sup>73</sup> Al año siguiente, cuidando “los principios de la ciencia”, va a preguntar de nuevo si el empréstito interno que se sancionaba obligaría a una nueva emisión de billetes.<sup>74</sup>

He explicado y clasificado con cierta minuciosidad –que pudiera haber sido más exhaustiva– los principios financieros expuestos por Vélez en el Congreso General en los años 1825; 1826 y 1827, anteriores y coexistentes con su cátedra universitaria que no sólo demuestran una dedicación casi exclusiva a la materia, sino que nos permiten inducir fundadamente la orientación de su enseñanza.

#### 4. - *Juan Manuel Fernández de Agüero*

El doctor Vélez, que ha dictado, pues, su curso de Economía Política en la Universidad durante los años 1826, 1827 y 1828, renuncia la cátedra a principios de 1829 en momentos de intensa conmoción pública. Un año después, es obligado a salir de la Provincia.

<sup>71</sup> Sesión del 19 de enero de 1826. Despacho de la Comisión de Hacienda. Exposición del diputado Lozano (ob. cit., t. II, pág. 424/32).

<sup>72</sup> Sesión del 28 de abril de 1826. Informe del diputado Vélez en nombre de la Comisión de Hacienda (ob. cit., t. II, págs. 1092/94).

<sup>73</sup> Sesión del 2 de mayo de 1826. Exposición de Vélez sobre el art. 8º del proyecto llamado de los lingotes (ob. cit., t. II, págs. 1121/22).

<sup>74</sup> Sesión del 24 de julio de 1827 (ob. cit., t. III, pág. 1252).

En la misma resolución en que el Almirante Brown, Gobernador Delegado, admite la renuncia de Vélez “en consideración a las razones que en ella se aduce”, nombra para ocupar la vacante al doctor don Juan Manuel Fernández de Agüero.<sup>75</sup>

Fernández de Agüero había dictado la cátedra de Filosofía en la Universidad desde su fundación hasta noviembre de 1827, en que el Gobierno de Dorrego pide informe al Rector Valentín Gómez sobre la naturaleza de las doctrinas religiosas “que se encontraban en su enseñanza”, lo cual provoca la renuncia del profesor. Caídos Dorrego y su partido, vuelve Fernández de Agüero a la Universidad; pero esta vez enseñará Economía Política.<sup>76</sup>

Fernández de Agüero había ocupado la cátedra de Filosofía en el Colegio de San Carlos; y también la había ocupado seis años –desde su fundación– en la Universidad. Nos dejó sus lecciones escritas del Colegio Carolino y también los “Principios de Ideología Elemental, Abstractiva y Oratoria”, que son el resultado de sus clases universitarias.<sup>77</sup> Sin embargo, no nos ha quedado nada de su curso de Economía Política. Debemos suponer que en esos momentos de convulsión no dispuso de la tranquilidad y serenidad necesarias. Y tal vez le faltó tiempo, porque al parecer no ocupa la nueva cátedra más que dos años. Tenía contracción al trabajo y una dedicación constante a la enseñanza.

<sup>75</sup> SALVADORES, A., ob. cit., pág. 46: incurre en error cuando manifiesta: “En el de estudios preparatorios significó una novedad... la cátedra de Economía Política que empezó a dictarse en 1823 por Juan Manuel Agüero, pues el Doctor Vicente López nunca la dictó...” La verdad es, como hemos visto, que la cátedra comenzó a dictarse en el Departamento de Preparatorios en 1824 por el Dr. Pedro José Agrelo, continuó en jurisprudencia el Dr. Vélez, y recién la ocupó Juan Manuel Fernández de Agüero en este Departamento en 1829.

<sup>76</sup> Juan Manuel Fernández de Agüero había nacido en España en 1772. Llegado en su juventud a Buenos Aires, había estudiado en el Colegio de San Carlos, tomado los hábitos religiosos y recibido en Chile, en 1801, el título de doctor en Teología en la Real Universidad de San Felipe. Enseña después filosofía en el mismo Colegio de San Carlos en 1805, 1806 y 1807. Es capellán del tercio de Cantabros y desde 1808 a 1813 ocupa el curato de Morón. Debe abandonar este cargo por haberle negado la ciudadanía la Asamblea del año 13. Debió conseguir esta ciudadanía de la Provincia de Bs. As. en 1820. Al fundarse la Universidad, es nombrado profesor de Lógica, Metafísica y Retórica en 1822. Fué de los miembros fundadores de la “Sociedad Literaria”. De 1823 a 1825 es diputado a la Junta de Representantes de Bs. As. Renuncia a la cátedra de Filosofía e Ideología en 1827. En los años 1829 y 1830 figura e los documentos oficiales como profesor de Economía Política de la Universidad. Muere en Bs. As. En 1840. (ZAMUDIO SILVA, Jorge R., *Juan Manuel Fernández de Agüero, Primer profesor de Filosofía de la Universidad de Bs. As.*, Bs. As. 1940).

<sup>77</sup> Las primeras se han perdido, al parecer en época reciente (J. R. ZAMUDIO SILVA. Ob. cit., pág. 17). En cuanto a los “Principios de Ideología” han sido publicados por el Instituto de Filosofía de la Facultad de Filosofía y Letras. 3 Tomos, Bs. Aires, 1940.

Si ante la falta de libro de texto, apuntes, anotaciones o recuerdos de sus contemporáneos debiéramos inducir la posible orientación del curso de Economía Política de Fernández Agüero, la encontraríamos en sus estudios de Ideología y en su doctrina, tan identificada con el más alto representante de esa escuela filosófica en Francia, Antoine Louis Destutt de Tracy, aunque disienta con él en aspectos parciales del sistema.

Destutt de Tracy consideraba las ciencias, y especial las ciencias morales, como formando un todo, cuyas partes, ligadas estrechamente, se esforzaban cada una de ellas en reproducir el conjunto. Es así que, partiendo de Locke y Condillac, construye la ideología, filosofía reducida al estudio de las ideas del espíritu humano.

Fernández de Agüero enseñó "Ideología" en sus tres partes, elemental (lógica), abstractiva (metafísica) y oratoria (retórica). Destutt de Tracy había agregado una 4ª parte a sus "Éléments d'Idéologie", que tituló: "Traité de la volonté et ses effets", y de la cual no escribió más que la primera parte, que se ocupa precisamente de la Economía Política.<sup>78</sup>

Es decir que, para Destutt de Tracy, la Economía Política era un corolario de la Ideología. Meditaba darle nuevos corolarios, escribiendo tratados sobre física, geometría y otros que no escribió nunca.

El "Traité d'Économie Politique" de Destutt de Tracy se inicia con una severa exposición de las ideas filosóficas de necesidad, de voluntad, de derecho, sobre las cuales se propone fundar la ciencia económica. Le da, en consecuencia, a la Economía Política, un carácter netamente filosófico. El hombre es el punto de partida, el centro y el objeto de su libro. La Economía Política no es más que una aplicación de la moral a un orden particular de los hechos reunidos por la idea general del valor.

En la parte técnica de la Economía Política, Destutt de Tracy sigue a Adam Smith y a Juan Bautista Say; pero imprime a sus opiniones la forma propia de su razonamiento lógico. En especial en lo referente a la

<sup>78</sup> DESTUTT DE TRACY publicó sus *Eléments d'Idéologie* originariamente en París en 1801. La primera parte del *Traité de la volonté*, que formaba la 4ª parte de los *Eléments d'Idéologie*, fué reimpressa en París en 1823 por los editores Bouget y Levi bajo el título de *Traité d'Économie Politique* (356 págs. in. 18º). Anteriormente había sido traducido al inglés y publicado en América por Tomás JEFFERSON con el título de *A treatise on Political Economy*, Georgetown, 1817. Hubo también una traducción castellana en España en el mismo año 1817.



parte financiera, considera a los impuestos como una carga improductiva y a los empréstitos, en todos los casos, como un mal para las naciones.

Destutt de Tracy, que había influido en las ideas y la enseñanza americana a través de su amigo Jefferson, influyó en una época argentina por el prestigio y la impulsión vigorosa de su amigo Rivadavia.

Es presumible, pues, que Juan Manuel Fernández de Agüero, uno de los que abrazó en la Argentina la "Ideología" con mayor vehemencia, al ser llamado a enseñar en la Universidad un nuevo capítulo del sistema, continuara el camino de su maestro, dándole a la Economía Política una orientación esencialmente filosófica.

## VII. La economía política y los estudios en la Universidad de 1830 a 1854

Después, la Economía Política, en cuya enseñanza Rivadavia fundara tantas esperanzas, desaparece por un cuarto de siglo de la Universidad de Buenos Aires. "La barbarización principia, dice Groussac, con suprimir por "inútiles" algunas cátedras universitarias, hasta que, en abril de 1838, se procura la extinción de la Universidad misma".<sup>79</sup> Y es natural que se comienza por la Economía Política, la materia más rivadaviana, la más unitaria. Todavía hay dos tesis doctorales sobre temas económicos en el Departamento de Jurisprudencia, en 1831, resultado final de las enseñanzas de Vélez y Fernández de Agüero; pero no sabemos si se dicta la cátedra. Todavía en el "Manual de la Universidad", que en 1833 redactan por encargo oficial Valentín Gómez, Vicente López y Diego Zavaleta, figura la materia reducida a un curso y el texto de Mill como obligatorio; pero no se dicta la clase y no se enseñará hasta después de Caseros. Parecería que hubieran deseado que el polvo se posase lentamente sobre ella.

Es en la proscripción, en Montevideo y en Chile, en los estudios de Echeverría, de Varela, de Alberdi y de Fraguero, que se continúa una tradición argentina que tenía antecesores ilustres en nuestra Revolución.

<sup>79</sup> GROUSSAC, Paul, *Estudios de Historia Argentina*, pág. 193. Bs. As. 1918.